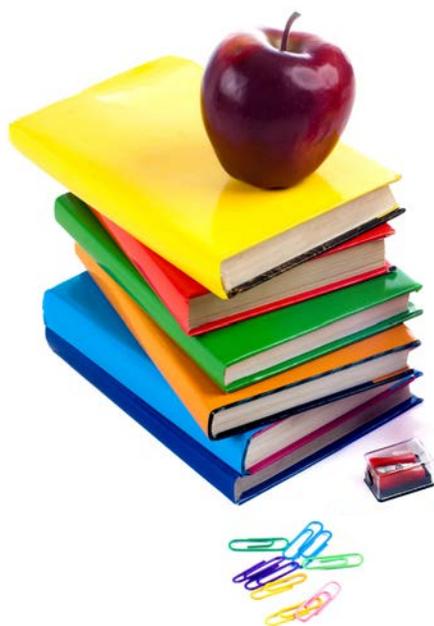


País Vasco

Legislación aplicada

- Resolución de 3 de abril de 2017, de la viceconsejera de Educación, por la que se dictan normas complementarias que han de regular la elaboración del calendario escolar para el curso 2017-2018 de los centros públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en las etapas educativas de Educación Infantil y Primaria.
- Resolución de la Viceconsejería de Educación para la organización del curso 2017-2018 en los centros públicos de Infantil y Primaria.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS	
PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 23 horas
	COMPLEMENTARIAS 7 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas



Se consideran horas lectivas

1. Impartición del currículo.
2. Tutoría con alumnado.
3. Refuerzo educativo.
4. Las de actividades dedicadas a proyectos con participación alumnado contemplado en el Proyecto Educativo de Centro y las de atención educativa.

Se consideran horas complementarias

1. La atención a padres y madres.
2. Otras labores de tutoría distintas a las de tutoría directa con alumnado del grupo.

3. Reuniones de coordinación pedagógica, reuniones del claustro y de evaluación.
4. Actividades de formación.
5. Cualquier otra actividad que considere el equipo directivo para contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo de Centro.

Se dedicará una tarde a la semana de no docencia a formación.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.

horarios de Infantil y Primaria

▾ Reducciones horarias

Nº de horas lectivas a reducir para repartirse entre el equipo directivo

Nº de grupos	Nº de horas lectivas de reducción a repartir
1	0
8	12,5
10	25
20	37,5
30	50
40	62,5
50	75
60	87,5

Cargo

Equipo directivo

Durante el mes de julio los miembros del equipo directivo del centro deberán cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos. Durante este mes y durante los otros días o periodos no lectivos del curso (exceptuando agosto), siempre habrá, por lo menos, un miembro del equipo directivo presente en el centro o localizable de modo inmediato.

Otros cargos

Profesorado coordinador de Proyectos y Programas

Las horas se contabilizarán dentro del cómputo de crédito horario, salvo en los casos que por convocatoria se especifique una dedicación horaria concreta.

Actividad docente vinculada a proyectos estratégicos del centro

Las direcciones de los centros educativos podrán distribuir la dedicación docente del profesorado a actividades

contempladas en el proyecto educativo del centro cuyo desarrollo pueda requerir la complementariedad del horario ordinario.

Responsable del comedor

Comensales	Jornada dedicada al servicio de comedor	Horas presenciales
Hasta 30	Un tercio de jornada de impartición del currículo	1 hora diaria
De 31 a 250	Media jornada de impartición del currículo	1,5 horas diarias
Más de 250	Jornada de impartición del currículo completa	2 horas diarias

Encargado/a de gestión Administrativa: EGA

- A tiempo parcial (la mitad de la jornada) en los centros de 13, 14 y 15 unidades.
- A plena dedicación (la totalidad de la jornada) en los centros de 16 o más unidades.

Profesorado de actividades complementarias y extraescolares

A jornada completa de dedicación:

- 10 horas por semana en horario escolar del centro.
- 20 horas por semana en horario extraescolar. De ellas, como mínimo, serán realizadas 2 horas diarias al finalizar la jornada de clase de los alumnos o alumnas de la tarde.

A media jornada de dedicación:

- 5 horas por semana en horario escolar del centro.
- 10 horas por semana en horario extraescolar. De ellas, como mínimo, será realizada 1 hora diaria al finalizar la jornada de clase de los alumnos o alumnas de la tarde.

Atención a labores no docentes

- Cuando en algún centro alguna profesora o profesor se dedique exclusivamente a labores no docentes, su dedicación a las mismas se realizará en un horario de 30 horas semanales, excepto en el caso del profesorado en comisión de servicios por motivos de salud, cuya dedicación será de 23 horas semanales.

Cuando se dedica parcialmente: por cada reducción de una hora de clase deberá dedicar una hora y media a dichas tareas. En consecuencia, las 23 horas semanales de su horario de permanencia habitual en el centro se incrementarán en media hora por cada hora dedicada a labores no docentes, teniendo siempre como límite máximo 30 horas semanales.

Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción
Profesorado Itinerante		Se adaptará su permanencia en los centros de itinerancia en función de la característica de la itinerancia a realizar, de los grupos y/o alumnos y alumnas que deba atender en cada uno de ellos y de las áreas o materias que imparta.
Reducción 1/2 Jornada		Jornada semanal de 15 horas de dedicación directa al centro. De estas, 13 horas semanales serán de dedicación docente. Estas horas de dedicación docente se distribuirán con un mínimo de 2 horas de permanencia en el centro cada día y, al menos, durante 4 días a la semana.
Reducción 1/3 Jornada		Jornada semanal de 20 horas de dedicación directa al centro. De estas, 17 horas semanales serán de dedicación docente. Estas horas de dedicación directa al centro se distribuirán entre todos los días de la semana (de lunes a viernes), con un mínimo de 2 horas de permanencia en el centro cada día.
Profesorado con 1/3 de jornada	No existe reducción de 2/3. Es profesorado que tiene jornada de 1/3.	El horario para este profesorado será de 10 horas semanales, de las que 8 serán de dedicación docente. Complementa al horario de quien tiene una reducción de 1/3 de jornada.
Mayores de 59 años		Reducción de 1/3 de las horas lectivas y sustitución por actividades complementarias, sin reducción de permanencia en el centro. Sin reducción de haberes.

Reducciones por circunstancias personales

- Permiso para reducción de jornada por enfermedad muy grave de parientes de primer grado.**
Para atender el cuidado de un familiar de primer grado, o de grado más lejano si mediara convivencia, por razones de enfermedad muy grave, el personal tendrá derecho a una reducción de jornada en la mitad o en un tercio de su jornada laboral semanal, con carácter retribuido, por el plazo máximo de un mes.
- Permiso para cuidado de menores o personas discapacitadas o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad.**
El/la trabajador/a que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún/a menor de 12 años o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, o familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, o aún de grado más lejano si mediara convivencia, que padezca enfermedad grave, podrá solicitar un permiso consistente en una reducción de la jornada ordinaria de trabajo, en un tercio o en la mitad de su duración, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones en todos sus conceptos.
- Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.**
Reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado, del hijo menor de edad afectado por cáncer.
- Reducción de jornada.**
Reducción de jornada en la mitad o en un tercio de su jornada semanal, con la reducción proporcional de todas sus retribuciones incluidas trienios. Solo funcionarios de carrera.
- Reducciones por atención a familiares con enfermedad crónica.**
El profesorado que tenga concedido el permiso para atender a un familiar hasta el 2º grado, dispondrá de hasta 50 horas por curso escolar. Sin derecho a modificar el horario previamente establecido.